

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.

II. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.

III. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES".

IV. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

V. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía.

VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

1.2 Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3 Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

1.4 Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

1.5 Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio.

1.6 En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-140224-C3-1-00044690.

1.7 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE:

2.1 Es un Organismo Público y Descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto Número 70, publicado en la Gaceta del Gobierno, Tomo LXXXI, Número 22, en Toluca de Lerdo, Estado de México, el sábado 17 de Marzo de 1956.

2.2 Tiene como objeto difundir la cultura superior en todos sus aspectos; impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior; organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas, entre otros.

2.3 El C. Ricardo Joya Cepeda, en su carácter de apoderado de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública Número 15,904, signada ante la fe del Mtro. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público Número 6, en Toluca, Estado de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna.

2.4 Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento.

2.5 Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor".

2.6 Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Instituto Literario No. 100, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México.

De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "INADEM", así como los numerales 1, 2, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

PRIMERA.- El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Taller especializado para empresarios de tecnología de la información en el Estado de México, en IDEAP-CULTURA FINANCIERA." descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio FNE-140224-C3-1-00044690 , en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización.

METAS

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO" , se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y el "BENEFICIARIO" , se comprometen a destinar un total de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente:

El "INADEM" , aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" por un monto de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el "BENEFICIARIO" , a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aportará recursos por un monto de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

NATURALEZA DE LOS RECURSOS

CUARTA.- Los recursos que aporta el "INADEM" , para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" , serán considerados en todo momento como recursos

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor".

El "BENEFICIARIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.

CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA

QUINTA.- Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación.

El "BENEFICIARIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él.

El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda.

OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO"

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaren en el presente convenio.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual.

OBLIGACIONES DEL "INADEM"

SÉPTIMA.- El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- a) Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta;
- b) Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite;
- c) Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y
- d) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" .

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

OCTAVA.- Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO" , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO" , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM" .

En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda.

CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS

NOVENA.- El "BENEFICIARIO" , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados.

Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor" , quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO" .

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA.- El "BENEFICIARIO" , acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al calculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" .

CONTROL Y VIGILANCIA

DÉCIMA PRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente.

Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos--financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

DÉCIMA CUARTA.- Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "BENEFICIARIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



FNE

FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR

el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas.

DÉCIMA QUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO".

DÉCIMA OCTAVA.- La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM".

Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 02 de diciembre de 2014.

ANEXO UNICO - SOLICITUD

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



Sección General

Folio

FNE-140224-C3-1-00044690

Nombre del Proyecto

Taller especializado para empresarios de tecnología de la información en el Estado de México, en IDEAP-

Valor total

\$ 180,000.00

Tiempo de duración

7 Meses

Modalidades

Capacitación,

Objetivos

Objetivo(s)

- Promover el desarrollo de las capacidades y habilidades financieras de 18 Microempresas dedicadas a las tecnologías de información identificadas, a fin de fomentar la cultura financiera en el ecosistema y facilitar la incorporación de las empresas a los instrumentos de crédito y capital que les ofrece el mercado financiero.

METAS:

1. Generar capacidades y habilidades financieras en 18 personas, cada una de ellas pertenecientes a una empresa diferente.
2. Brindarles seguimiento durante 3 meses subsecuentes a cada uno de los participantes, a través de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Vincular al menos el 60% de los participantes para incorporarlos a los instrumentos de crédito y capital que les ofrece el mercado financiero, a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

SEDE

- Aulas de capacitación de la Universidad Autónoma del Estado de México en el Municipio de Toluca.

Descripción

La "Formación de cultura financiera" es de suma importancia para los microempresarios, por que permite a estos mismos la toma de decisiones certeras mediante el conocimiento cuantitativo de su organización de esta manera podrá proteger su patrimonio y en muchos casos a aumentarlo.

Se seleccionó a las empresas dedicadas a las tecnologías de información para el trabajo de este taller, ya que mediante el trabajo día a día la institución reconoce la necesidad que se tiene en este sector y el compromiso de la UAEM es procurar crecimiento de los empresarios mediante la formación en habilidades específicas, que ayuden a un sano desarrollo de sus negocios.

Este taller se realizará con la metodología IDEAP (la cual cuenta con registro de derechos de autor), que conjunta tres modelos pedagógicos, conductistas, constructivistas y pedagógicos sociales, ya que mediante la creación de ambientes de aprendizaje específicos para el tema se fomenta la creación de estructuras mentales cognitivas que ayudan al participante a la fijación de conocimientos y contenidos de este taller, guiando al empresario a fijar metas propias mediante la participación activa.

Este taller tiene una duración total de 40 hrs. Divididas en 8 sesiones de trabajo, en cada una de estas sesiones se abordará un modulo temático en el siguiente orden: Mod. 1 Contabilidad financiera, Mod. 2 Análisis financiero: Razones financieras, Mod. 3 Sistema financiero y análisis financiero, Mod. 4 Administración financiera y estructura de capital, Mod. 5 Proyectos de inversión, Mod. 6 Componentes del Crédito, Mod. 7 Capital de riesgo, Mod. 8 Acceso a fuentes de financiamiento, la jornada de trabajo por cada sesión será de 5

SEINSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR

horas.

Para este proyecto se espera contar con el apoyo del INADEM por un total de \$144,000.00 y por el Instituto Mexiquense del Emprendedor con una aportación de \$36,000.000, en total cada curso que atiende 18 empresarios tiene un costo de \$180,000.00 (IVA incluido), eso representa que la inversión por cada una de las empresas impactadas es de \$10,000.00, lo más importante es que cada empresa recibirá esta capacitación sin que tenga que desembolsar inversión alguna y esta formación le abrirá la puerta a un manejo pleno de sus negocios.

Información del solicitante

Razón Social	Universidad Autonoma del Estado de México	e-mail	nasilvad@uaemex.mx
Representante			
RFC	UAE560321II2		
Tipo de persona	Gobierno		

Dirección del solicitante

Asentamiento	Cauhtémoc	Calle	I.López Rayón
Tipo Asentamiento	1	Tipo	Calle
Código Postal	50130	Número exterior	510
Estado	México	Número exterior	---
Municipio	Toluca	Número Interior	4° piso
Localidad	Toluca de Lerdo		

Tipo de vialidad	42	Tipo de vialidad	Calle
Nombre de vialidad	Calle	posterior	
Tipo de vialidad	42	Nombre de vialidad	Silviano Eneiquez
Nombre de vialidad	Calle	posterior	

Metas del proyecto

a) Empresas beneficiadas	18	b) Empresas creadas	0
c) Empleos conservados		d) Creación de nuevos empleos	
Mujeres	0	Mujeres	0
Hombres	0	Hombres	0
Discapacitados	0	Discapacitados	0
Indígenas	0	Indígenas	0
e) Emprendedores beneficiados	0		

Sectores estratégicos**Otros Sectores**

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR

18

Sector	Sector
Tecnologías de la Información	

Presupuestos

Rubro de Apoyo	Aportante	Estado	Descripción	Monto
Talleres de Formación en Cultura Financiera	Instituto Nacional del Emprendedor			\$ 144,000.00
	Otros		Instituto Mexiquense del Emprendedor	\$ 36,000.00
TOTAL				\$ 180,000.00

Dirección del proyecto

Asentamiento	null	Calle	null
Tipo Asentamiento	null	Tipo	null
Código Postal	null	Número exterior	null
Estado	null	Número exterior 2	null
Municipio	null	Número Interior	null
Localidad	null		

Tipo de vialidad	null	Tipo de vialidad posterior	null
Nombre de vialidad	null	Nombre de vialidad posterior	null
Tipo de vialidad	null		
Nombre de vialidad	null		

Impactos

Nombre	Cantidad
--------	----------

Documentos

Tipo de documento	Nombre
Plan de trabajo que incluya número de talleres (en su caso), número y tipo de beneficiarios directos, sede, duración del taller, documento que valide la acreditación del curso, modelo de evaluación (diagnóstico que se aplicará al inicio del taller), modelo de evaluación final (que se aplicará al concluir el taller).	3.1 TALLER CULTURA FINANCIERA UAEM - TECNOLOGIA DE LA INFORMACION.pdf
Cotización y currículum del proveedor	COTIZACION TALLER IDEAP - CULTURA FINANCIERA 2014.pdf
Cotización y currículum del proveedor	Curriculum_Gaía_actualizado_2014_I NTEGRADO.pdf
-Para los talleres de formación en cultura financiera, incluir al menos uno de los siguientes temas en su programa de capacitación: * Sistema financiero: Tipología de instituciones financieras; Composición	INCLUIR----TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.pdf

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



Tipo de documento	Nombre
<p>y funciones; Supervisión y control sobre el sistema; Inclusión financiera. *Entidades financieras: Banca comercial; Banca de desarrollo; Entidades de ahorro y crédito popular; Sociedades Financieras de Objeto Múltiple. *Finanzas empresariales: Construcción y análisis de estados financieros; Análisis del flujo de efectivo; Análisis y determinación de la capacidad de pago; Uso responsable del crédito; Planeación financiera. *Los componentes del crédito: Monto del crédito o capital; Tasa de interés; Tipos o denominaciones de créditos; Amortizaciones; Pagos adelantados; Comisiones; Financiamiento a proveedores; Plazo de pago / Plazo de gracia; Buró de crédito. * Estructura del capital de riesgo: Definición y clasificación: semilla, emprendedor y privado; Riesgos: sistémico, financiero y de negocio; Inversión, coinversión y desinversión; Tesis de inversión; Modelos de valuación; Due Diligence. *Acceso a distintas fuentes de financiamiento: Vía crédito o capital.</p>	<p>INCLUIR---TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.pdf</p>

SEINSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR

HOJA DE FIRMAS

RICARDO JOYA CEPEDA

Cadena Original : FNE-140224-C3-1-00044690\inasivlad@uaemex.mx\MOBL661009323\CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES "I." La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. "II." Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. "III." El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". "IV." Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". "V." Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. "VI." Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "DECLARACIONES" "1. DECLARA EL "INADEM" QUE: "1.1" Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. "1.2" Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. "1.3" Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. "1.4" Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "1.5" Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. "1.6" En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-140224-C3-1-00044690". "1.7" Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Postal 01030. "2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE: "2.1" Es un Organismo Público y Descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto Número 70, publicado en la Gaceta del Gobierno, Tomo LXXXI, Número 22, en Toluca de Lerdo, Estado de México, el sábado 17 de Marzo de 1956. "2.2" Tiene como objeto difundir la cultura superior en todos sus aspectos; impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior; organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas, entre otros. "2.3" El C. Ricardo Joya Cepeda, en su carácter de apoderado de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública Número 15,904, signada ante la fe del Mtro. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público Número 6, en Toluca, Estado de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. "2.4" Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. "2.5" Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". "2.6" Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Instituto Literario No. 100, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "INADEM", así como los numerales 1, 2, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: "CLÁUSULAS" "OBJETO" "PRIMERA.-" El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Taller especializado para empresarios de tecnología de la información en el Estado de México, en IDEAP-CULTURA FINANCIERA." descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-140224-C3-1-00044690", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. "METAS" "SEGUNDA.-" Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. "APORTACIÓN DE RECURSOS" "TERCERA.-" Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", se comprometen a destinar un total de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" por un monto de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el "BENEFICIARIO", a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aportará recursos por un monto de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.). "NATURALEZA DE LOS RECURSOS" "CUARTA.-" Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "BENEFICIARIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. "CUENTA BANCARIA ESPECIFICA" "QUINTA.-" Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "BENEFICIARIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda. "OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO" "SEXTA.-" Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. "OBLIGACIONES DEL "INADEM" "SÉPTIMA.-" El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: "a)" Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; "b)" Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite; "c)" Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y "d)" En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO" "OCTAVA.-" Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. "CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS" "NOVENA.-" El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". "PENAS CONVENCIONALES" "DÉCIMA.-" El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "CONTROL Y VIGILANCIA" "DÉCIMA PRIMERA.-" El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. "TRANSPARENCIA" "DÉCIMA SEGUNDA.-" Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. "CONVENCIONES GENERALES" "DÉCIMA TERCERA.-" Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. "DÉCIMA CUARTA.-" Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "BENEFICIARIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. "DÉCIMA QUINTA.-" Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", las cuales se harán constar por escrito, sirviendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. "DÉCIMA SEXTA.-" El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. "DÉCIMA SÉPTIMA.-" El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO". "DÉCIMA OCTAVA.-" La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM". Entradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 02 de diciembre de 2014. J.F.Ri Dec 19 10:49:37 CST 2014

Cadena Firmada: P+/6WQ4Sjputlp7K2kYA66b16bCYHwKRGnQr7dQcWwLfkVzsDtdJtJ2IVksaJIUQr+jsQ
Z7lvJ2ztUayKewmp2MKFaiNxiUWj4vO3ASgWxRoYn17isNwKLeh08++Ckloqz1fa5Y3Y/+6VUnPmc Jub12Xz2d3JcsCvkPzZs=
Fecha: 2014-12-19T10:50:52.255-0600

ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ

Cadena Original: FNE-140224-C3-1-00044690jadriana.tortajada@inadem.gob.mx|MOBL661009323|CONVENIO DE COLABORACION PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES "1." La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. "1.1." Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. "1.2." El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". "1.3." Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". "1.4." Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. "1.5." Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "DECLARACIONES" "1." DECLARA EL "INADEM" QUE: "1.1." Es un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. "1.2." Tiene por objeto instrumental, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. "1.3." Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. "1.4." Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "1.5." Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio. "1.6." En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-140224-C3-1-00044690". "1.7." Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030. "2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE: "2.1." Es un Organismo Público y Descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto Número 70, publicado en la Gaceta del Gobierno, Tomo LXXXI, Número 22, en Toluca de Lerdo, Estado de México, el sábado 17 de Marzo de 1956. "2.2." Tiene como objeto difundir la cultura superior en todos sus aspectos; impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior; organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas, entre otros. "2.3." El C. Ricardo Joya Cepeda, en su carácter de apoderado de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública Número 15,904, signada ante la fe del Mtro. Erick Benjamín Santín Beceril, Notario Público Número 6, en Toluca, Estado de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. "2.4." Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. "2.5." Conforme a los plazos establecidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". "2.6." Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Instituto Literario No. 100, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "INADEM", así como los numerales 1, 2, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: "CLÁUSULAS" "OBJETO" "PRIMERA.-" El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: "Taller especializado para empresarios de tecnología de la información en el Estado de México, en IDEAP-CULTURA FINANCIERA." descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio "FNE-140224-C3-1-00044690", en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. "METAS" "SEGUNDA.-" Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO", se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. "APORTACIÓN DE RECURSOS" "TERCERA.-" Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", se comprometen a destinar un total de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM", aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" por un monto de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el "BENEFICIARIO", a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aportará recursos por un monto de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.). "NATURALEZA DE LOS RECURSOS" "CUARTA.-" Los recursos que aporta el "INADEM", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



apoyos otorgados por parte del "INADEM", estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "BENEFICIARIO", se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. "CUENTA BANCARIA ESPECIFICA" "QUINTA." Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM", el "BENEFICIARIO", se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "BENEFICIARIO", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM", no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM", señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO", del recibo que en derecho corresponda. "OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO" "SEXTA." Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. "OBLIGACIONES DEL "INADEM" "SÉPTIMA." El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: "a)" Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; "b)" Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite; "c)" Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y "d)" En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO" "OCTAVA." Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO", los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO", estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM". En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. "CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS" "NOVENA." El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional o los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO". "PENAS CONVENCIONALES" "DÉCIMA." El "BENEFICIARIO", acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "CONTROL Y VIGILANCIA" "DÉCIMA PRIMERA." El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO", a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO", con sujeción a las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. "TRANSPARENCIA" "DÉCIMA SEGUNDA." Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. "CONVENCIONES GENERALES" "DÉCIMA TERCERA." Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. "DÉCIMA CUARTA." Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "BENEFICIARIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM", relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. "DÉCIMA QUINTA." Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. "DÉCIMA SEXTA." El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. "DÉCIMA SÉPTIMA." El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO". "DÉCIMA OCTAVA." La interpretación, para efectos administrativos de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" estará a cargo del "INADEM". Enteradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 02 de diciembre de 2014. [Fri Dec 19 12:14:53 CST 2014
Cadena Firmada : bMk48f40iUnIzPbe+w1Z+dXIM1A4LZ+nlcniohLcZteyY1ezwddnlm2Z6ZARzQf3p/Kw5J
Emb6fPX6oW4cPW+CzQOEUAH6H5tGR7mDo8tkwCIHXrIW3VMcjmBo5Dn48MfUr3JGrtw 1lqcQ73hCwrYIZxCRQ=
Fecha: 2014-12-19T12:15:24.064-0600

REGISTRO

TOMAS TAVERA SORIA

Cadena Original : FNE-140224-C3-1-00044690[tomas.tavera@economia.gob.mx][MOBL661009323]CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL "INADEM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA GUADALUPE TORTAJADA NARVAEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPRENDEDORES Y FINANCIAMIENTO; Y POR LA OTRA LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES "I." La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social. "II." Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002. "III." El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo señaladas como las "MIPYMES". "IV." Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES". "V." Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de Diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía. "VI." Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de Diciembre de 2013 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "DECLARACIONES" "1. DECLARA EL "INADEM" QUE: "1.1" Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 apartado C fracción IV y 57 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. "1.2" Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial. "1.3" Con fundamento en los artículos 57 Bis y 57 Quáter del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; así como en los numerales 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del "Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor", la Lic. Adriana Guadalupe Tortajada Narvaez, en su carácter de Directora General de Programas de Emprendedores y Financiamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico. "1.4" Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, la Secretaría de Economía emitió las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor". "1.5" Cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el otorgamiento de los apoyos a que

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



se refiere la cláusula tercera del presente convenio. **1.6** En los términos de los numerales 9, 19 y 25 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor", determinó aprobar el otorgamiento de los apoyos para la ejecución del proyecto identificado en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNE-140224-C3-1-00044690** . **1.7** Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1940, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 01030.

****2. DECLARA EL "BENEFICIARIO" QUE:**** **2.1** Es un Organismo Público y Descentralizado, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto Número 70, publicado en la Gaceta del Gobierno, Tomo LXXXI, Número 22, en Toluca de Lerdo, Estado de México, el sábado 17 de Marzo de 1956. **2.2** Tiene como objeto difundir la cultura superior en todos sus aspectos; impartir, organizar y fomentar las educaciones media y superior; organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas, entre otros. **2.3** El C. Ricardo Joya Cepeda, en su carácter de apoderado de la Universidad Autónoma del Estado de México, cuenta con facultades para actos de administración, suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en la Escritura Pública Número 15,904, signada ante la fe del Mtro. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público Número 6, en Toluca, Estado de México, mismo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna. **2.4** Manifiesta por conducto de su representante legal que conoce el contenido y alcances legales de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y las disposiciones que derivan de éstas, las cuales forman parte integral de este instrumento. **2.5** Conforme a los plazos establecidos en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***, reconoce haber presentado por conducto de su representante legal la Solicitud de Apoyo relativa al proyecto señalado en la cláusula primera de este instrumento, ante la consideración del Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". **2.6** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio en Calle Instituto Literario No. 100, Código Postal 50000, en Toluca, Estado de México. De conformidad con lo expuesto y con base en las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45, 74, 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30 y 31 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 175, 176 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 57 Bis y 57 Cuater del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 3, 4 fracción IV, 7 y 11 del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno del "INADEM", así como los numerales 1, 2, 5 fracción I, 9, 13, 16, 19, 22, 23, 25, 26 y 28 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor" y en general, de los demás ordenamientos jurídicos aplicables, las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente convenio, al tenor de las siguientes: ****CLÁUSULAS**** ****OBJETO**** ****PRIMERA.**** El objeto del presente convenio, es establecer las bases y procedimientos de cooperación entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO", para el apoyo y la ejecución del proyecto denominado: ****Taller especializado para empresarios de tecnología de la información en el Estado de México, en IDEAP- CULTURA FINANCIERA.**** descrito en la Solicitud de Apoyo con número de folio **FNE-140224-C3-1-00044690** , en lo sucesivo denominado como el "PROYECTO" y que es agregada como parte integral del presente convenio, así como la asignación y ejercicio de los recursos económicos que ambas partes destinarán para su realización. ****METAS**** ****SEGUNDA.**** Las partes acuerdan que las metas derivadas de la ejecución del "PROYECTO" , se sujetarán a lo establecido en la Solicitud de Apoyo. ****APORTACIÓN DE RECURSOS**** ****TERCERA.**** Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y la Solicitud de Apoyo aprobada por el Consejo Directivo, el "INADEM" y el "BENEFICIARIO" , se comprometen a destinar un total de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la distribución siguiente: El "INADEM" , aportará recursos por concepto de apoyos directos y transitorios que prevén las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** por un monto de \$144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) y el "BENEFICIARIO" , a través del Instituto Mexiquense del Emprendedor, aportará recursos por un monto de \$36,000.00 (Treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.). ****NATURALEZA DE LOS RECURSOS**** ****CUARTA.**** Los recursos que aporta el "INADEM" , para el cumplimiento del objeto del presente convenio y que se realizan de conformidad con las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados al "BENEFICIARIO" y estarán sujetos, en todo momento, a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio. Las partes acuerdan que la ministración de los apoyos otorgados por parte del "INADEM" , estará sujeta a que se acredite el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" , conforme al "PROYECTO" para el cual fueron autorizados apoyos por el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor". El "BENEFICIARIO" , se obliga expresamente a destinar los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen los mismos, exclusivamente a los fines del "PROYECTO" y ejercer los recursos con apego a los criterios y procedimientos contenidos en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. Lo anterior, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables. ****CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA**** ****QUINTA.**** Para la entrega de los recursos por parte del "INADEM" , el "BENEFICIARIO" , se compromete expresamente a contar, en términos de las disposiciones aplicables, con una cuenta bancaria propia y específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá estar registrada ante la Tesorería de la Federación. El "BENEFICIARIO" , acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con esta disposición, el "INADEM" , no realizará la entrega de los recursos señalados en el presente convenio, sin responsabilidad alguna para él. El "INADEM" , señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa, por parte del "BENEFICIARIO" , del recibo que en derecho corresponda. ****OBLIGACIONES DEL "BENEFICIARIO" **** ****SEXTA.**** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "BENEFICIARIO" acepta expresamente asumir las obligaciones contenidas en el numeral 28 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** manifestando que las conoce y se adhiere a ellas, como si a la letra se insertaran en el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" ésta asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales ante los beneficiarios del "PROYECTO" referido en la cláusula primera de este instrumento contractual. ****OBLIGACIONES DEL "INADEM" **** ****SÉPTIMA.**** El "INADEM" tendrá las obligaciones siguientes a su cargo: ****a)**** Otorgar los recursos económicos previstos en la cláusula tercera de este convenio, previo cumplimiento del "BENEFICIARIO" de las obligaciones a su cargo referidas en las cláusulas quinta y sexta; ****b)**** Procurar la asistencia y orientación al "BENEFICIARIO" cuando éste se la solicite; ****c)**** Procurar que el "PROYECTO" beneficie a las "MIPYMES" que participen, con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género o discapacidad, y ****d)**** En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. ****CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO**** ****OCTAVA.**** Los recursos federales que no sean aplicados para la ejecución del "PROYECTO" , los rendimientos que en su caso se hubieren generado y que no hayan sido aplicados al mismo, los que no se destinen a los fines autorizados, los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente o los no devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro, deberá ser documentado por el "BENEFICIARIO" , estableciendo las causas que lo motivaron, el monto que se reintegra, el número y fecha de la transacción identificando el número de folio y denominación del proyecto, y deberá informar lo anterior por escrito a la Coordinación General de Planeación Estratégica, Evaluación y Seguimiento del "INADEM" . En caso de que el "BENEFICIARIO" no efectúe el reintegro dentro del plazo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", quedará obligado al pago de la pena convencional que conforme al cálculo corresponda. ****CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS**** ****NOVENA.**** El "BENEFICIARIO" , acepta que en caso de incumplimiento en alguna de las obligaciones previstas en el numeral 28 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y/o incumplir a lo establecido en el presente convenio, el Consejo Directivo, podrá determinar la cancelación parcial o total de los apoyos otorgados, o el reintegro de los recursos federales otorgados. Asimismo el "BENEFICIARIO" acepta, que ante la cancelación de los recursos del "Fondo Nacional Emprendedor" , quedará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente convenio, su parte proporcional a los rendimientos financieros que por cualquier concepto hayan generado la totalidad de los recursos y que no hayan sido aplicados al "PROYECTO" . ****PENAS CONVENCIONALES**** ****DÉCIMA.**** El "BENEFICIARIO" , acepta que en caso de no reintegrar los recursos en el plazo establecido para ello, deberá pagar una pena convencional conforme al cálculo que resulte de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por número de días de retraso y la tasa diaria que resulte de dividir por 30 la aplicable a los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme a la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda, con base en lo dispuesto por el numeral 31 de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor***. ****CONTROL Y VIGILANCIA**** ****DÉCIMA PRIMERA.**** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Economía y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables. Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" , a partir de la firma de este convenio, el Consejo Directivo del "Fondo Nacional Emprendedor" podrá ordenar la realización de visitas de supervisión e inspección al "PROYECTO" , con sujeción a las disposiciones contenidas en las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** y las disposiciones que deriven de éstas, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de cualquier otra autoridad competente. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, conforme a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Auditoría Superior de la Federación, fiscalizará al "BENEFICIARIO" en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. ****TRANSPARENCIA**** ****DÉCIMA SEGUNDA.**** Las partes convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del convenio, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físicos y financieros, en las páginas del sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios pertinentes y con la frecuencia que al efecto determinen ambas partes, salvo cuando se trate de información catalogada como reservada o confidencial. ****CONVENIONES GENERALES**** ****DÉCIMA TERCERA.**** Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el "INADEM" en coordinación con la Secretaría de Economía, podrá en términos de la Cláusula Décima, suspender temporalmente o cancelar definitivamente la ministración de los apoyos y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan. ****DÉCIMA CUARTA.**** Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el "BENEFICIARIO" manifiesta que la información entregada al "INADEM" , relacionada con su persona y con el "PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este instrumento, es confidencial, en virtud que comprende hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo que pudiera ser útil para un tercero, por lo que solicita que sea clasificada como tal conforme a las disposiciones señaladas. ****DÉCIMA QUINTA.**** Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre el "INADEM" y el "BENEFICIARIO" , las cuales se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. ****DÉCIMA SEXTA.**** El "INADEM" y el "BENEFICIARIO" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. ****DÉCIMA SÉPTIMA.**** El presente convenio, entra en vigor a partir de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2014, o hasta en tanto se cumpla con las obligaciones a cargo del "BENEFICIARIO" . ****DÉCIMA OCTAVA.**** La interpretación, para efectos administrativos de las ***Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor*** estará a cargo del "INADEM" . Entradas las partes de los términos y alcances legales del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 02 de diciembre de 2014. [FNE-02331/2014]Fr Dec 19 14:49:24 CST 2014

Cadena Firmada : oGXhLa3VYf6U8x81XWzxmCgfpd+bnfjm2EzYp7zalf+CvAhmJ7bVidCRL3Ex45I9M2E9fmsSI
0r3Qx4VD1S6h2SITj3a2j84CDEJkV8s8L0RFRG17BxcsPUxyCd+ky+aGhcoR6p6si0BcY6T99 OeSY609ajW8HXDBPUC=

Fecha: 2014-12-19T14:49:50.047-0600

SE

INSTITUTO NACIONAL
DEL EMPRENDEDOR



CONVENIO DICTAMINADO Y REGISTRADO CON EL NUMERO CFNE-02331/2014 EN LA DIRECCION GENERAL
ADJUNTA DE ASUNTOS JURIDICOS 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

EL DIRECTOR ADJUNTO LIC. TOMAS TAVERA SORIA